



ORDEN PRE/1516/2016, de 14 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación entre Gobierno de Aragón y la Asamblea Autónoma de Cruz Roja Española en Aragón, para la integración de sus actividades en los planes y actuaciones de emergencia de protección civil.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0087 el convenio suscrito, con fecha 5 de octubre de 2016, por el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón y el Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de octubre de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASAMBLEA
AUTONÓMICA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ARAGÓN, PARA LA INTEGRACIÓN
DE SUS ACTIVIDADES EN LOS PLANES Y ACTUACIONES DE EMERGENCIA
DE PROTECCIÓN CIVIL**

En Zaragoza, a 5 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Vicente Guillén Izquierdo, Consejero del Departamento Presidencia, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, habilitado a tal efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de agosto de 2016.

De otra, D. Francisco Barreña Puivecino, Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Aragón, actuando en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente acto, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Primero.— El Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 10 de diciembre de 2015), establece, en su artículo 17.2, como una de las competencias de la Dirección General de Justicia e Interior, la planificación, organización y gestión de los servicios de emergencia y de protección civil.

Segundo.— Que en el ejercicio de las competencias que la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, otorgaba a las Comunidades Autónomas, así como las emanadas directamente del propio Estatuto de Autonomía, confirmadas por el nuevo Estatuto de 2007, se promulgó la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 151, de 30 de diciembre de 2002), parcialmente reformada por las Leyes 15/2003, de 24 de marzo y 4/2004, de 22 de junio. Dicha ley, pretende garantizar en la Comunidad Autónoma de Aragón un sistema integrado y permanente de gestión de emergencias.

Que el artículo 15 de la citada Ley 30/2002, de 17 de diciembre, dentro de las actuaciones básicas de protección civil que deben realizar las Administraciones Públicas de Aragón, señala la previsión y prevención de las situaciones de riesgo, la recuperación de la normalidad, así como por la formación de la población en general y de los servicios de protección civil en particular.

En este sentido, el artículo 44 del mismo texto normativo citado, recoge la posibilidad de la celebración de convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma



de Aragón y aquellas entidades competentes para la prestación de servicios públicos de salvamento, para asegurar la actuación rápida, coordinada y eficaz ante un requerimiento ciudadano de auxilio.

Así pues, el presente convenio constituye el instrumento administrativo a través del cual se canaliza la subvención de concesión directa a percibir por la Cruz Roja, tal como establece el artículo 28 de sendas normas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado”, número 276, de 18 de noviembre de 2003) y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Ambas normas legales, estatal y autonómica respectivamente, constituyen el régimen jurídico aplicable a esta actividad de fomento, llevada a cabo, en este caso, por el Departamento de Presidencia.

Tercero.— La Cruz Roja es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su labor bajo la protección del Estado, ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España; al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establece las normas de ordenación de la Cruz Roja Española; a la legislación que le sea aplicable, y a sus propias normas internas.

Cuarto.— Por Orden de 24 de julio de 2000, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se aprobó el Reglamento de las agrupaciones de voluntarios de emergencias de Aragón. En su artículo 7.6, hace mención expresa a Cruz Roja y establece la necesidad de suscribir convenios de colaboración con el Gobierno de Aragón, a efectos de su integración en la Red de voluntarios de emergencias de Aragón, y ser beneficiaria de la acción de fomento de aquel.

Quinto.— El artículo 3 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, señala que la misma es de aplicación a todas las situaciones de riesgo, emergencia, catástrofe o calamidad que se produzcan en el territorio de Aragón, definiendo el artículo 2 del mismo texto normativo cada uno de estos conceptos.

Sexto.— Entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española, figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como la promoción y la colaboración en acciones de bienestar.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes, con el propósito, de incrementar la eficacia en la aplicación de los recursos humanos y materiales de la Asamblea Autonómica de Cruz Roja Española en el territorio de Aragón, en actividades de protección civil, acuerdan suscribir este convenio, respetando siempre las competencias de cada entidad firmante y de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene por finalidad el establecer las posibles áreas de actuación conjunta entre la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón y la Asamblea Autonómica de Cruz Roja Española en Aragón, al objeto de conseguir una óptima utilización de los recursos humanos y materiales de esta institución, cuando se den situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe, calamidad pública o cualquier otra situación en la que pueda ser necesaria la colaboración de Cruz Roja Española en tareas relacionadas con la protección civil.

Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de este convenio es todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.— *Líneas de colaboración.*

Las entidades firmantes expresan su deseo de mantener y, en su caso, incrementar la colaboración entre ambas, en cualquier campo de sus respectivas competencias que aparezca relacionado con la protección civil o con cualquier clase de emergencia que pueda producirse en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En concreto, y atendiendo a su capacidad humana y material, la Asamblea Autonómica de Cruz Roja Española en Aragón se encuentra especialmente capacitada para prestar, en las actuaciones que se deriven de la aplicación de los Planes de Protección Civil de Aragón, su



colaboración a la Dirección General del Gobierno de Aragón que tenga encomendadas las competencias relativas a la gestión de emergencias y protección civil, con las siguientes

ACTUACIONES

1. Tareas de apoyo logístico en la distribución de los recursos y enseres que las distintas Administraciones Públicas aporten, albergue y asistencia social, manteniendo la disponibilidad de los recursos humanos y materiales para proveer asistencia a un máximo de cien personas con una respuesta de doce horas a partir de la alerta de movilización que indicará el lugar físico donde realizar la intervención.

2. Albergues provisionales: Cruz Roja, en virtud de este convenio, se compromete a mantener un stock de materiales relacionados con el albergue provisional: camas plegables, mantas..., y podrá justificar parte del mismo a través de la adquisición de materiales consumibles y equipamiento inventariable que se necesite para su ejecución, así como en cuestiones asociadas al mantenimiento de los vehículos que pone a disposición de los diferentes operativos, como pueden ser: combustibles, seguros u otros.

3. Primeros auxilios: En el marco de este convenio, y con una respuesta de seis horas, la disponibilidad y mantenimiento de sus recursos para la prestación de los primeros auxilios, la clasificación de las víctimas y su transporte sanitario.

4. Intervención psicosocial en emergencias, mediante una atención inmediata a personas que se enfrenten a pérdidas personales, de salud o autonomía, derivadas de situación social traumática inesperada (accidentes laborales, de tráfico, domésticos, malos tratos, incendios, inundaciones), o de cualquier emergencia que por su magnitud, duración, gravedad o cualquier otra circunstancia precisen de una atención especializada en sus aspectos psicológicos y sociales, incluyendo a las personas sin techo y transeúntes en situación de emergencia social.

Ante grandes emergencias, existe la posibilidad de activación de los dos equipos de respuesta e intervención en catástrofes (ERIE,s psicosocial), que se mantienen activos en Cruz Roja en Aragón.

La solicitud y movilización de estos recursos deberá ser comunicada por escrito, vía fax o correo electrónico, conforme al protocolo de ejecución que se adjunta como anexo I al presente convenio.

5. Gestión de emergencias: Para el apoyo a la gestión de emergencias, Cruz Roja dispondrá de técnicos con capacitación específica en materia de intervención en emergencias y asistencia en desastres que se integrarán en los grupos de acción de los diferentes planes de protección civil en los que intervengan. Con relación a los recursos humanos, Cruz Roja podrá justificar parte de este convenio a través de la adquisición de vestuario institucional, así como en la ejecución de cursos de formación para la capacitación de sus voluntarios en materia de emergencias y asistencia a desastres.

6. Puesto remoto: Para una mejor coordinación en la gestión de las emergencias, se trabajará en la integración de los sistemas informáticos de gestión de incidencias mediante la implantación de un puesto remoto en el Centro de Coordinación de Cruz Roja. La instalación y desarrollo de la actividad de dicho puesto remoto se especificará en un protocolo de actuación entre ambas partes.

7. Comunicaciones: En el campo de las comunicaciones y del apoyo logístico en general, Cruz Roja podrá aportar sistemas de comunicaciones radioeléctricas o, en su caso, gestionar los que pudiera cederle el Gobierno de Aragón, en orden a una mejor coordinación de los recursos.

8. Formación: En materia formativa, su actividad deberá ir encaminada a la impartición de cursos, tanto a voluntarios de las agrupaciones integradas en la Red de voluntarios de emergencias de Aragón, como a agentes de las Policías Locales de Aragón, que versarán sobre áreas de primeros auxilios sanitarios, metodología didáctica, intervención emergencias y catástrofes, atención a múltiples víctimas y cualquier otra que sea necesaria para completar la formación del voluntariado, y se encuentre disponible en la oferta de formación de Cruz Roja.

A través del presente convenio, el Gobierno de Aragón podrá solicitar a Cruz Roja la impartición de hasta 90 horas lectivas, considerando que cada jornada de formación comprenderá entre 4 y 8 horas.

9. Acciones preventivas y simulacros: En el aspecto de acciones preventivas y de sensibilización dirigidas a la población en general, se pondrá especial énfasis a las actividades de formación y divulgación en materia de autoprotección. Cruz Roja Española en Aragón participará en simulacros y ejercicios que programe el Gobierno de Aragón, para mejorar los proce-



dimientos operativos y de coordinación necesarios para el correcto desenvolvimiento en las tareas que se le asignen en los planes de emergencia.

10. Protocolos: Para el óptimo desarrollo de las actividades anteriormente relacionadas que así lo requieran, podrán elaborarse los correspondientes protocolos de actuación de forma conjunta entre la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón y la Asamblea Autónoma de Cruz Roja Española en Aragón.

11. Medios: Cruz Roja deberá suministrar a la Administración, ubicación de sus medios a requerimiento de ésta.

Las actuaciones previstas para el ejercicio 2016, quedan detalladas y valoradas económicamente en el anexo II adjunto al presente convenio.

Cuarta.— Financiación y pago.

1. El Gobierno de Aragón subvencionará a la Asamblea Autónoma de Cruz Roja Española en Aragón, para la realización de las actuaciones y adquisición de los materiales que se especifican en el anexo II adjunto al presente convenio, a ejecutar durante el ejercicio 2016, en las cuantías siguientes:

- a) Quince mil seiscientos euros (15.600 €) con cargo a la aplicación 11050/G/1213/480008/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio del año 2016.
- b) Trece mil euros (13.000 €) con cargo a la aplicación 11050/G/1213/780003/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio del año 2016.

El importe de la subvención a conceder por el Gobierno de Aragón financiará el 100% de las actuaciones objeto del convenio, en las cuantías máximas señaladas en el párrafo anterior, tal y como habilita el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en atención a que las actuaciones relacionadas con el objeto del presente convenio se llevan a cabo en virtud del interés público, social, y humanitario, como colaboración necesaria en las situaciones de emergencia, catástrofe y calamidad que se pueden producir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estas acciones constituyen una valiosa colaboración con el Gobierno de Aragón, en el Servicio de Protección Civil, como grupo de acción prevista en la planificación de las emergencias. En este sentido, el propio Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, aprobado mediante Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), regula la composición, en su punto 8.10.4, del Grupo de Acción Social.

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia para el periodo 2016-2019, aprobado por Orden de 22 de febrero de 2016, del Consejero de Presidencia.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia viene a dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Dicho plan, ha venido a concretar los objetivos y aspectos que este departamento quiere fomentar, dentro siempre de las competencias atribuidas.

2. El Gobierno de Aragón abonará a la Asamblea Autónoma de Cruz Roja Española en Aragón las cantidades indicadas, una vez que se presenten las facturas y documentos justificativos de la adecuada aplicación de los fondos a las actuaciones establecidas en este convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación, la cual tendrá la consideración de cuenta justificativa, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo:

- a) Relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Facturas originales, o documentos de valor probatorio equivalente del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2016.
- c) En el caso de gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, modificado por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos ("Boletín Oficial del Estado", número 3, de 3 de enero de 2008).



- d) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
- e) Informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención.
- f) Certificado del beneficiario, en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA no son susceptibles de recuperación o compensación.
- g) Siendo beneficiaria de estas subvenciones Cruz Roja y el fin que pretende conseguirse con el fomento de este tipo de entidades, dada su cooperación con las Administraciones Públicas, basada, además, en los principios del sistema integrado de protección civil recogidos en el artículo 5 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, esta subvención podrá ser compatible con las concedidas por otras Administraciones Públicas. No obstante, deberá tenerse en cuenta que las subvenciones, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 15 de noviembre de 2016.

Quinta.— Obligaciones de Cruz Roja.

1. Además de las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, serán obligaciones generales de dicha entidad las siguientes:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- d) Comunicar al departamento concedente de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del convenio la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en todo caso, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable, el cual en función de los incumplimientos que se produzcan podrá ser total o parcial. En el caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas será proporcional al porcentaje del grado de ejecución de las actuaciones subvencionadas y recogidas en este convenio.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo ello requisito para proceder al pago. Para la acreditación de este requisito, la presentación de la petición de ayuda por parte de Cruz Roja conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h) Acreditar mediante la correspondiente memoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- i) Tener la obligación, al menos durante dos años, de destinar los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención.
- j) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.



- k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Sexta.— Evaluación y seguimiento.

La Asamblea Autónoma de Cruz Roja Española en Aragón acepta las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que pueda arbitrar el Gobierno de Aragón, así como comunicar al Departamento de Presidencia cualquier eventualidad sobrevenida acerca de las actividades subvencionadas y que afecte a su realización.

Séptima.— Comisión mixta.

En el caso de que se presenten discrepancias derivadas de la interpretación y aplicación de este convenio, se constituirá una comisión mixta, de composición paritaria, como órgano de resolución de las mismas, que estará integrada por un presidente, designado por la Administración autonómica; un vicepresidente, designado por la Asamblea Autónoma de Cruz Roja Española en Aragón, y dos vocales, designados por cada una de las partes.

Una vez agotada la vía de la Comisión mixta, las controversias sobre la interpretación y ejecución de este convenio de cooperación deberán ser resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava.— Vigencia y duración.

El plazo de vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse por periodos de un año, previa aceptación de ambas partes con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, y con la firma de la acta correspondiente.

En todo caso, las prórrogas quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente en los ejercicios económicos correspondientes.

Se acuerda resolver el anterior convenio de colaboración, celebrado el 16 de abril de 2015, una vez finalizadas las actuaciones objeto del mismo.

Novena.— Causas de extinción.

Este convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por parte de la Administración, o en su caso por renuncia de Cruz Roja, conforme al procedimiento establecido en la normativa aplicable de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otras causas establecidas en la normativa vigente.

Leído este convenio por las partes, y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, lo firman y rubrican, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ASAMBLEA AUTONÓMICA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ARAGÓN, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CRUZ ROJA EN LOS PLANES Y ACTUACIONES DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL

1. Teléfono de Cruz Roja al que se debe de llamar desde el 112 SOS Aragón, para la activación del presente protocolo: 974 222 222.

En el momento de la llamada, se comunicarán los siguientes datos:

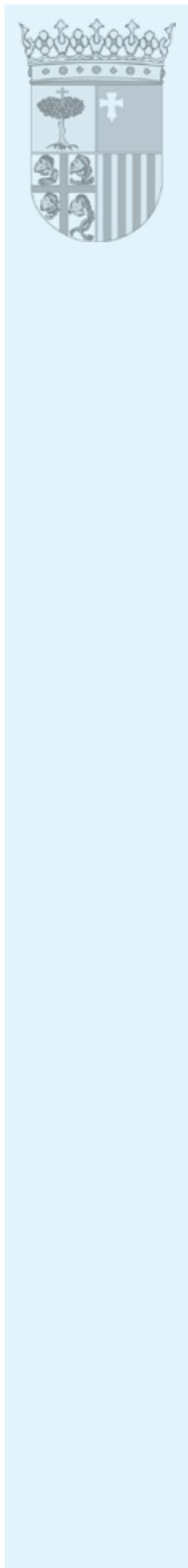
Persona que llama y número de teléfono de contacto:

- Lugar del incidente.
- Tipo de incidente.
- Tipo de recurso solicitado.
- Punto donde deben de acudir.
- Persona de contacto en el lugar y número de teléfono de contacto de la misma.
- Duración estimada de la emergencia (si se puede determinar).

A posteriori, se remitirá vía fax (al número 974222390) o vía correo electrónico (a la dirección cpchuesca@cruzroja.es), el documento que figura en el formulario anexo.

2. Tiempo de respuesta a la llamada.

Inmediata: La llamada será atendida directamente desde el Centro de Coordinación de Cruz Roja en Huesca, el cual esta operativo las 24 horas del día, 365 días al año, desde donde se activará el protocolo interno específico.



3. Tiempo de disponibilidad del recurso.

a) Recursos sanitarios.

Cruz Roja dispone de bases situadas a lo largo de la Comunidad Autónoma, por lo tanto está en disposición y se compromete a enviar el recurso en cualquier punto del territorio en un plazo máximo de 2 horas.

b) Otros recursos de Cruz Roja.

Cruz Roja Española en Aragón se compromete a activar los recursos contemplados en el convenio marco en el menor tiempo posible, a partir de la solicitud del 112 SOS Aragón. Este tiempo variará en función de la ubicación del recurso y del lugar de la emergencia.

Estos recursos son:

- Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencia (ERIE) de Intervención Psicosocial.
- Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencia (ERIE) de Comunicación.
- Apoyo en la gestión y montaje de albergues provisionales.
- Apoyo en posibles desalojos de población afectada, especialmente para el traslado de personas con movilidad reducida, con la puesta a disposición de vehículos de transporte adaptado.

En caso necesario, Cruz Roja Española en Aragón podrá activar los recursos que Cruz Roja Española tiene distribuidos en el territorio nacional.

4. Actuación en la emergencia.

En función del nivel de la emergencia, Cruz Roja Aragón designará a una persona responsable de los recursos aportados a la misma. Esta persona canalizará las comunicaciones con 112 SOS Aragón, y recibirá las nuevas solicitudes de medios.

El nombre de este responsable será remitido a 112 SOS Aragón lo antes posible. La comunicación con él será a través del teléfono de activación (974 222 222) o a través del teléfono móvil que se indique.

5. Número de voluntarios disponibles.

Cruz Roja Española en Aragón aportará el número suficiente de medios y personal para poder asumir con garantías la actuación solicitada, todos ellos con la formación adecuada, realizando los relevos que considere en función de las características de la emergencia.

SOLICITUD DE RECURSO POR PARTE DE 112 SOS ARAGON A CRUZ ROJA EN ARAGON

Solicitante	
Nombre persona que llama:	
Teléfono de contacto:	
Fecha:	

Tipo de recurso	
Tipo incidente:	
Lugar del incidente:	
Tipo de recurso solicitado:	
Lugar incorporación del recurso	
Persona de contacto en el lugar:	
Teléfono contacto en el lugar:	
Duración de la emergencia:	

Observaciones:

Remisión vía fax: 974222390

Remisión vía correo electrónico: cpchuesca@cruzroja.es



MAPA DE RECURSOS CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ARAGÓN

- Zaragoza:
- 15 ambulancias soporte vital básico.
 - 2 ambulancias soporte vital avanzado.
 - 27 vehículos de transporte.
 - 5 vehículos todoterreno, posicionados en Alagón (1), Ejea de los Caballeros (1), Tarazona (1) y Zaragoza (2).
 - 2 quads.
 - 1 embarcación semirrígida, posicionada en Zaragoza.
 - 2 remolques de emergencias.
 - 1 equipo de respuesta inmediata en emergencias (ERIE) de intervención psicosocial, en Zaragoza.

- Huesca:
- 11 ambulancias soporte vital básico.
 - 54 vehículos transporte.
 - 2 vehículos todoterreno, posicionados en Huesca (1) y Graus (1).
 - 2 vehículos del ERIE de comunicaciones.
 - 1 embarcación nivel C, posicionada en Fraga.
 - 1 puesto de socorro avanzado, posicionado en Huesca.
 - 1 equipo de respuesta inmediata en emergencias (ERIE) de intervención psicosocial.
 - 1 equipo de respuesta inmediata en emergencias (ERIE) de comunicaciones.

- Teruel:
- 2 ambulancias soporte vital básico.
 - 25 vehículos transporte.
 - 1 vehículo todoterreno, posicionado en Teruel.
 - 1 puesto de socorro avanzado, posicionado en Teruel.

ANEXO II

Valoración prevista de actuaciones a realizar 2016	Importe (€)
Capítulo IV	
Cursos dirigidos a agrupaciones de voluntarios de protección civil y policías locales de Aragón.	2.400
Gastos de personal derivados de la actuación del recurso en caso de emergencia.	10.000
Botiquín y farmacia.	4.500
Alquiler de instalaciones para material de intervención.	3.000
Vehículos (seguros, combustibles, etc.).	3.000
Material sanitario.	2.000
Total	24.900
Capítulo VII	
Equipamiento de protección individual de voluntarios.	2.000
Inversiones en telecomunicaciones, desfibriladores, kits de emergencia y varios.	10.000
Equipamiento ERIE albergue provisional para 50 personas en interiores.	11.400
Total	23.000
Total	47.900